



Rectoría

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0770 DE 2026
(23 JUN 2026)

Por la cual se autoriza la organización y ejecución de las vacaciones recreativas de la Universidad del Cauca y se establecen las tarifas de los derechos pecuniarios por los servicios prestados en desarrollo de dicha actividad.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades, especialmente las que le fueron conferidas por el artículo 23 del Acuerdo Superior 105 de 1993, artículo modificado por el artículo segundo del Acuerdo Superior 025 de 2020, y Resolución expedida por el Consejo Superior No. 011 de 21 de mayo de 2026, donde lo designa como Rector Encargado.

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía universitaria, reconoce a las universidades la facultad de organizar y desarrollar sus programas académicos, culturales, de extensión y bienestar, así como de administrar sus recursos para el cumplimiento de sus fines misionales.

Que los artículos 117 y siguientes de la Ley 30 de 1992 disponen que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad universitaria.

Que el Acuerdo Superior 030 de la Universidad del Cauca establece las políticas de bienestar universitario y reconoce el bienestar como un proceso permanente, integral y transversal orientado al fortalecimiento de la calidad de vida, el desarrollo humano, la inclusión, la participación, la convivencia, la permanencia y el sentido de pertenencia de la comunidad universitaria.

Que la Universidad del Cauca, en cumplimiento de su misión institucional y de los principios que orientan el bienestar universitario, promueve espacios formativos, culturales, recreativos y deportivos que contribuyen al desarrollo integral de las personas, al fortalecimiento de los vínculos familiares y a la proyección social de la Institución.

Que la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, a través de sus dependencias, tiene dentro de sus funciones la formulación, organización y ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas al bienestar de la comunidad universitaria y sus familias, así como el desarrollo de estrategias de proyección social dirigidas a la comunidad en general.

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Continuación Resolución Rectoral No. **0770** de 2026

Que la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar ha programado la realización de la actividad denominada “Vacaciones Recreativas Unicauca”, la cual se desarrollará entre el veintitrés (23) de junio y el diecisiete (17) de julio de 2026, con el propósito de ofrecer espacios de recreación, formación, integración y aprovechamiento adecuado del tiempo libre para niñas, niños y adolescentes.

Que la actividad “Vacaciones Recreativas Unicauca” constituye una estrategia institucional de bienestar y proyección social orientada a promover el desarrollo físico, emocional, cognitivo, social y cultural de sus participantes, mediante actividades recreativas, deportivas, artísticas, pedagógicas y de integración.

Que para garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las “Vacaciones Recreativas Unicauca”, se requiere garantizar a la autofinanciación de los costos logísticos, materiales y de personal de apoyo necesario para su ejecución.

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria y con el fin de asegurar la sostenibilidad financiera de la actividad, resulta necesario establecer las tarifas correspondientes a los derechos pecuniarios derivados de la prestación de los servicios asociados a la ejecución de las “Vacaciones Recreativas Unicauca”.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca, a través de la División de Gestión de la Cultura, para organizar, coordinar y ejecutar el programa “Vacaciones Recreativas Unicauca 2026”, el cual se desarrollará en las instalaciones de la Institución durante el período comprendido entre el 23 de junio y el 17 de julio de 2026, con el propósito de promover espacios de formación, recreación, integración y aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a la comunidad participante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas por concepto de derechos de inscripción y participación en el programa, de la siguiente manera:

- a) Hijos de estudiantes activos: cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- b) Hijos de funcionarios, tanto docentes como administrativos, y contratistas: diez por ciento (10%) del SMMLV.

Continuación Resolución Rectoral No. **0770** de 2026

c) Comunidad externa y particulares: trece por ciento (13%) del SMMLV.

PARÁGRAFO: el resultado final se aproximará al entero por exceso o por defecto en la siguiente forma:

- Centenas iguales o mayores 0.5 se aproximen al entero siguiente
- Centenas menores 0.5 se aproximará al entero anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos recaudados por este concepto ingresarán exclusivamente a la Operación Comercial de la División de Gestión de la Cultura y serán destinados al rubro de gastos logísticos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Vicerrectoría Administrativa y a la División de Gestión Financiera, para lo de su competencia y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página web de la Universidad del Cauca www.unicauca.edu.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, ciudad universitaria, a los **23 JUN 2026**


JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO
Rector Encargado

Proyectó: Clara Elisa Gómez Bolaños – Profesional Universitaria
Revisó: Eliana Carolina Canencio Barco – Técnico Administrativo – Vicerrectoría Administrativa
Ajusto: Carolina L. Arcos-Oficina Asesora jurídica *CA*
Aprobó: Francisco Javier Valencia Castillo – Profesional Especializado División Gestión de la Cultura *FR*
Aprobó: Pedro Anibal Yanza Mera- Vicerrector de Cultura y Bienestar *AM*
Vo..Bo.: Pablo Zambrano Simmonds-Jefe Oficina Asesora Jurídica *AS*